

Dictamen del Proyecto de Ley N° 11060/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento de don Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como prócer de la independencia del Perú.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2275448

14 ABRIL 2026 12:18 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N° 11060/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa de la congresista Vivian Olivos Martínez, que propone una ley que declara de interés nacional el reconocimiento de don Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como prócer de la independencia del Perú.

El proyecto fue presentado el 8 de mayo de 2025 e ingreso a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora, el 12 de mayo de 2025.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2026, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 11060/2024-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Luis Aragón Carreño, Flavio Cruz Mamani, Raúl Espíritu Caverro, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Edhit Julón Irigoin, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y Germán Tacuri Valdivia.

La iniciativa legislativa cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

De acuerdo a la normativa vigente, el proyecto materia de análisis es una ley merituada con base al ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, y su contenido se encuentra vinculado a los temas de homenajes oficiales, honores póstumos y justicia histórica, es decir, al reconocimiento y reparación a la memoria de figuras históricas, por lo que su estudio y dictamen corresponde en efecto a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 11060/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento de don Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como prócer de la independencia del Perú.

Durante el presente periodo legislativo 2021-2026, no se han presentado iniciativas legislativas con materia similar al Proyecto de Ley N° 11060/2024-CR.

I CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley N° 11060/2024-CR tiene por objeto declarar de interés nacional el reconocimiento de Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como prócer de la independencia del Perú, en mérito a su liderazgo, valor patriótico y contribución decisiva a la causa emancipadora. En ese sentido también propone establecer el 24 de noviembre de cada año como fecha conmemorativa en honor a su participación histórica.

Asimismo, dispone que el Ministerio de Cultura en coordinación con el Proyecto Especial Bicentenario y los gobiernos regionales y locales asuman las acciones correspondientes al reconocimiento cultural e histórico de la figura de Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban.

II MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26841, Ley del Consejo Nacional de Acciones Heroicas.
- Decreto Supremo N° 049-DE-SG, que aprueba el Reglamento de la Ley 26841, Ley del Consejo Nacional de Acciones Heroicas.
- Ley 29891, Ley que dispone la difusión de las reseñas históricas de los héroes y personalidades nacionales y regionales en áreas de uso público.

III ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

3.1 Fundamentos del proyecto de ley

El Proyecto de Ley N° 11060/2024-CR se fundamenta en los méritos del insigne coronel Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban en favor de la independencia nacional que, conforme a la descripción de sus acciones que se expone en la iniciativa, son notorios y descolantes, y merece ser tomada en cuenta a nivel regional y nacional, como ejemplo de patriota huarochirano que consagró su vida y fortuna por causa de la libertad.

Señala, además, que Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban fue uno de los peruanos que dio el ejemplo de riesgo, pues con heroísmo y coraje se enfrentó a los españoles; jamás tuvo temor de dar cara a las fuerzas opresoras.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 11060/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento de don Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como prócer de la independencia del Perú.

La extensa exposición de motivos del proyecto de ley pone en relieve el papel de Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como líder civil en gestas comprometidas con el ejército patriota en la causa emancipadora.

3.2 Opiniones e informaciones

Se han solicitado opinión a las siguientes entidades:

- Ministerio de Cultura.
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Universidad Católica de Trujillo.
- Academia Nacional de la Historia del Perú.
- Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Centro de Estudios Histórico Militares del Perú
- Comisión Permanente de Historia del Ejército.
- Colegio Profesional de Historiadores del Perú

Hasta la fecha solo se cuenta con las respuestas del Ministerio de Cultura (Oficios Núms. 000665-2025-DM/MC, de fecha 5 de agosto de 2025, y 000825-2025-DM/MC, de fecha 18 de setiembre de 2025), Academia Nacional de la Historia (Carta ANH-2025-P-C007, de fecha 29 de octubre de 2025), Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Oficio N° 001978-2025-R-D/UNMSM, de fecha 17 de diciembre de 2025) y Centro de Estudios Histórico Militares del Perú (Oficio N° 942 P-CEHMP-2025, de fecha 30 de diciembre de 2025).

El Ministerio de Cultura señala que no es competente para pronunciarse sobre la declaratoria de interés planteada en el proyecto de ley en razón a que ni la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, ni el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura establecen como parte de sus funciones el otorgamiento de reconocimiento como "próceres" ni el establecimiento de fechas en el calendario o efemérides sobre el tema.

Por su parte, la Academia Nacional de la Historia remite una opinión favorable, elaborada por el Dr. Nelson Pereyra Chávez, miembro correspondiente de la Academia, quien señala que el reconocimiento de Quispe Ninavilca como "prócer de la independencia" es fundamental para recordar y valorar la participación de los líderes indígenas en la gesta independentista, así como de la población campesina de la región de Huarochirí, que

Dictamen del Proyecto de Ley N° 11060/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento de don Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como prócer de la independencia del Perú.

contribuyó a la emancipación con soldados, ganado y recursos; contribución que, sin embargo, ha sido insuficientemente reconocida por la colectividad nacional.

De otro lado, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considera que el proyecto de ley "estaría excediendo las funciones de una ley al pretender establecer una verdad histórica como es la atribución de la categoría de prócer a un personaje histórico". Sin embargo, recomienda que el texto del proyecto de ley cambie de manera que se declare la importancia de la promoción y difusión del estudio histórico de la figura y actos de Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como parte del proceso de independencia del Perú.

Finalmente, el Centro de Altos Estudios Histórico Militares del Perú, entidad encargada de investigar, estudiar, custodiar, promover y divulgar la historia general y militar del Perú, considera favorable destacar la valiosa participación del coronel Ignacio Quispe Ninavilca y del pueblo de Huarochirí en la lucha por la independencia nacional. No obstante, solicita que el proyecto atienda las observaciones que plantea en su informe, a fin de solucionar los asuntos técnicos e históricos que sustenta en el documento.

3.3 Análisis técnico legal

La iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional el reconocimiento del ciudadano Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como prócer de la independencia del Perú, en mérito a su liderazgo, valor patriótico y contribución decisiva a la causa emancipadora. Seguidamente, propone establecer el 24 de noviembre de cada año como fecha conmemorativa en honor a su participación histórica.

Complementariamente, dispone que el Ministerio de Cultura en coordinación con el Proyecto Especial Bicentenario y los gobiernos regionales y locales asuman las acciones correspondientes al reconocimiento cultural e histórico de la figura de Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban.

El proyecto de ley justifica su propuesta en los méritos del coronel Ignacio Quispe Ninavilca en favor de la independencia nacional y su ejemplo de patriota huarochirano que consagró su vida por la libertad de la patria y que murió en la más ínfima pobreza después de entregar su trabajo y fortuna en pro de la emancipación.

La iniciativa legislativa define al prócer como la persona que participa en "estos acontecimientos", refiriéndose por acontecimientos a las acciones por la independencia del

Dictamen del Proyecto de Ley N° 11060/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento de don Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como prócer de la independencia del Perú.

Perú, mediante un grado de distinción ya sea militar, civil o de liderazgo, a riesgo de perder la vida en una lucha o batalla.

El Dr. Nelson Pereyra Chávez, Miembro Correspondiente de la Academia Nacional de la Historia del Perú, señala que el concepto de "prócer" se refiere a una persona que participó directamente o que desempeñó un papel activo en la lucha por la independencia, involucrándose en acciones militares, civiles y de liderazgo, incluso a costa de su vida¹.

En la historia del Perú se considera próceres de la independencia del Perú a los líderes y personajes ilustres que tomaron las armas y lideraron rebeliones contra el dominio español en los siglos XVIII y XIX, siendo fundamentales para la emancipación, destacando las figuras de José Gabriel Condorcanqui (Túpac Amaru II), líder de la gran rebelión de 1780 en Cusco; Micaela Bastidas, esposa de Túpac Amaru II y clave en la organización de la rebelión; Juan Santos Atahualpa que lideró una rebelión en Chanchamayo (1742) para restaurar el Tahuantinsuyo; Francisco Antonio de Zela, que dio el primer grito libertario en Tacna en 1811; Mateo Pumacahua, Cacique de Chinchero, que lideró la rebelión del Cusco de 1814; los hermanos Angulo (José, Vicente y Mariano), que encabezaron la rebelión del Cusco en 1814 junto a Pumacahua; Tomasa Tito Condemayta, Cacica de Acos, que participó activamente en la rebelión de Túpac Amaru II; María Parado de Bellido, mártir que ayudó informando a los patriotas en Huamanga; Enrique Pallardelli, que lideró la sublevación en Tacna en 1813; José Crespo y Castillo, que lideró rebeliones en Huánuco en 1812; además de los libertadores José de San Martín y Simón Bolívar.

A diferencia de los precursores, que promovieron ideas libertarias intelectualmente como Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, los próceres son reconocidos por su acción directa y lucha armada por la libertad.

En ese sentido, el reconocimiento de Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como "prócer" implica una valoración de su rol como líder civil de guerrillas comprometidas con el ejército patriota, así como su papel como actor político clave en el surgimiento del Estado y la nación peruana.

El documento remitido por la Academia Nacional de la Historia del Perú es pródiga en contenido sobre la figura de Ignacio Quispe Ninalvilca al relatar que lideró una partida de guerrilleros que operó en las cuencas de los ríos Santa Eulalia, Rímac y Lurín alrededor de

¹ Carta ANH-2025-P-C007, de fecha 29 de octubre de 2025.- Opinión de la Academia Nacional de la Historia del Perú sobre el Proyecto de Ley N° 11060/2024-CR.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 11060/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento de don Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como prócer de la independencia del Perú.

1820, con la llegada de la Expedición Libertadora del Sur al territorio peruano, hostilizando constantemente a los realistas y ejerciendo poder en la región, por lo que fue considerado un aliado valioso por las fuerzas de José de San Martín. Quispe Ninavilca poseía una gran capacidad para mediar entre el comando patriota y la población indígena de la sierra de la intendencia de Lima. Como jefe de guerrillas, Quispe Ninavilca movilizó recursos para apoyar a las fuerzas patriotas.

La biografía del coronel Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban da cuenta que dicho personaje también se vio envuelto en los conflictos políticos y sociales que estallaron entre 1822 y 1824, durante los primeros años de la formación del Estado peruano. Señala que, a través de sus partidas, Quispe Ninavilca hostilizó a los indígenas que se oponían a su liderazgo o a su posesiones personales y familiares. En 1822 respaldó al presidente José de la Riva Agüero, quien había accedido al poder y organizó una nueva Campaña a Puertos Intermedios, una segunda campaña militar puramente peruana destinada a derrotar a los realistas y consolidar la independencia del Perú sin intervención de las fuerzas extranjeras. Sin embargo, cuando Quispe Ninavilca descubrió que Riva Agüero mantenía negociaciones con el virrey La Serna, se distanció de él y prestó su apoyo a Bolívar. Sus partidas fueron destinadas a la cobertura de las quebradas de Huarochirí y San Mateo, con el fin de interceptar las comunicaciones de los realistas.

IV CONCLUSIONES

- El reconocimiento de Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como prócer de la independencia es fundamental para recordar y valorar la participación de los líderes indígenas en la gesta independentista, así como de la población campesina de la región de Huarochirí, que contribuyó a la emancipación con soldados, ganado y recursos.
- El concepto de "prócer" se refiere a una persona que participó directamente o que desempeñó un papel activo en la lucha por la independencia, involucrándose en acciones militares, civiles y de liderazgo, incluso a costa de su vida.
- El reconocimiento de Ignacio Quispe Ninavilca como prócer implica una valoración de su rol como líder civil de guerrillas comprometidas con el ejército patriota, así como su papel como actor político clave en el surgimiento del Estado y la nación peruana.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 11060/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento de don Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como prócer de la independencia del Perú.

V RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley N° 11060/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE IGNACIO QUISPE NINAVILCA SANTISTEBAN COMO PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento de Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como prócer de la independencia del Perú, por su liderazgo, valor patriótico y contribución decisiva en el proceso de independencia del Perú. Para tal fin, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias, coordinan con los gobiernos regionales y locales las acciones correspondientes.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 16 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2026 11:05:16-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2026 16:36:00-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2026 15:36:21-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2026 15:23:46-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2026 16:53:52-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2026 16:58:13-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2026 10:44:51-0500

Dictamen del Proyecto de Ley N° 11060/2024-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento de don Ignacio Quispe Ninavilca Santisteban como prócer de la independencia del Perú.



Firmado digitalmente por:
PADILLA RÓMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 13:44:19-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 15:23:00-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 15:54:28-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 16:50:28-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2026 11:29:05-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2026 11:20:12-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2026 11:12:57-0500